



Universidad Nacional

Exp. 31-99-20892

de
Córdoba

República Argentina

VISTO:

El proyecto de convenio de promoción propuesto por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, a suscribir entre esta Universidad y la empresa Compaq, para ofrecer a los alumnos, docentes y no docentes de la Casa la posibilidad de acceder a productos Presario en mejores condiciones que las del mercado y tendiente al ingreso de los destinatarios al mundo de la computación e Internet; y

CONSIDERANDO:

La conveniencia de carácter educativo de acceder a la propuesta, toda vez que la cita firma donará los equipos de computación que permitan colaborar con la actualización tecnológica de la Universidad;

Las expresiones a favor vertidas en el seno de este H. Cuerpo,

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proyecto de convenio de que se trata, a celebrar entre esta Casa y la firma Compaq, cuya fotocopia integra el cuerpo de la presente, y autorizar al Sr. rector, Prof. Dr. Hugo O. Juri, a suscribirlo en representación de la Universidad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese.

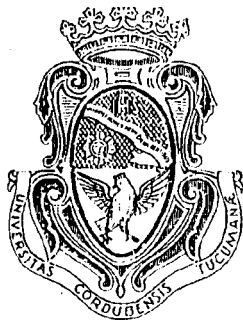
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A DIECIOCHO DÍAS DE ABRIL DEL DOS MIL.

Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO
SECRETARIO NERA1.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. AGR. TOMÁS PARDINA
VICE RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°:

168



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Exp. 31-99-20892

CONVENIO DE PROMOCIÓN
U.N.C. - COMPAQ

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en calle Obispo Trejo 242 y representada en este acto por su rector, Prof. Dr. Hugo O. Jurí, en adelante la Universidad, y la firma Compaq, con domicilio en calle , de la misma ciudad y representada por su en adelante la Empresa, se acuerda celebrar el convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objetivo. El objetivo es ofrecer a los alumnos, docentes y no docentes de la Universidad un beneficio especial por el sólo hecho de ser integrantes de la Universidad Nacional de Córdoba: acceder a productos Presario en mejores condiciones que la oferta del mercado.

A partir de esta propuesta se busca facilitar el ingreso de los alumnos al mundo de la computación e Internet. Para ello se busca limitar el principal freno de ingreso al sector: el precio de la PC.

SEGUNDA: Contraprestación. Secundariamente, en función de los resultados de la actividad, la Empresa se compromete a donar a la institución equipos que permitan colaborar con la actualización tecnológica de la Universidad.

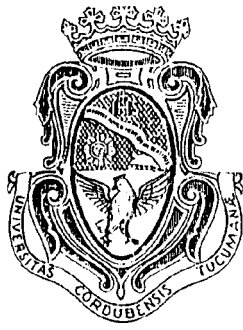
TERCERA: Descripción de la propuesta. Realización de dos (2) promociones anuales a llevarse a cabo: una durante la semana de inscripción de alumnos en las distintas carreras de la Universidad y las tres (3) semanas subsiguientes (en los meses de marzo/abril) y la otra en agosto/septiembre. Participan de este beneficio la totalidad de las Facultades que componen la Universidad Nacional de Córdoba.

CUARTA: Duración. El término del presente convenio es de dos (2) años a partir de su suscripción.

QUINTA: Exclusividad. Durante el período de las dos promociones anuales el presente acuerdo tendrá carácter de exclusivo, sin perjuicio para la Universidad de celebrar eventualmente otros acuerdos similares fuera de dichas épocas.

SEXTA: Promoción.

- La Empresa ofrecerá a alumnos y docentes Productos Presario en mejores condiciones económicas que el canal tradicional (locales de venta de electrodomésticos, supermercados, etc.).



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Exp. 31-99-20892

- La mejora en las condiciones de venta podrá estar dada tanto por un precio más bajo como por la oferta de beneficios exclusivos que determinen un desembolso final menor por parte del adquirente. Para dicho fin, la Empresa podrá ofrecer productos de terceros (impresoras, software, etc.) siempre y cuando en conjunto o en forma separada represente un beneficio para los adquirentes respecto de los canales tradicionales de venta.
- La Empresa comunicará la promoción en los distintos ámbitos de concurrencia de los alumnos a través de afiches, folletos y demás alternativas que maximicen la comunicación de los beneficios a las personas a que están dirigidos.
- La Empresa podrá ofrecer asesoramiento técnico y demostración de productos a través de *stands* diseñados a tal efecto. En el caso de instalar puestos para asesoramiento, deberán ser acordados previamente con la Universidad en cuanto a lugares y dimensiones.
- Los asesores contratados a tal efecto podrán surgir de entre los alumnos de las carreras tecnológicas de la Universidad.
- Para acceder a los beneficios ofrecidos, los alumnos y docentes deberán presentar un certificado que acredite su condición.
- El esquema de beneficios para la Universidad se estructura de la siguiente manera: Para la cantidad de ventas definida en el cuadro que se adjunta se donarán a la Universidad las siguientes cantidades de computadoras personales (CPU + Monitor) para ser destinadas a fines educativos:

<u>Unidades vendidas</u>	<u>Equipos a donar</u>
Inicio	10
1500	10
2000	20
2500	27
3000	35
3500	42
4000	50

Dichas computadoras corresponderán al último modelo disponible a la fecha de entrega o a modelos pertenecientes a líneas que se comercialicen en el momento de entrega.

- Se computarán para dicho fin la totalidad de las PC vendidas a los alumnos, docentes y no docentes (portables y/o de escritorio), sin importar el periodo de venta.



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Exp. 31-99-20892

SÉPTIMA: Órgano de contralor. La Prosecretaria de Informática será el órgano de contralor del presente convenio y quien, conjuntamente con la Empresa, reglamentará la operatoria del convenio.

OCTAVA: Rescisión. En caso de incumplimiento de las obligaciones emergentes de este convenio por alguna de las partes, operará de manera inmediata y unilateral la resolución del mismo.

NOVENA: Jurisdicción. Ante conflictos en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente convenio, como así de las obligaciones que del mismo surgen, las partes de común acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Córdoba, a días del mes de del año dos mil.